



Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Ginebra  
Nit. 800.100.520-1  
DESPACHO



DECRETO No. 108  
(06 de octubre del 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ALCALDE MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015, la Ley 5 de 1972, Ley 84 de 1989 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 ibidem manifiesta el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Que el artículo 315 ídem establece dentro de las atribuciones de los Alcaldes las siguientes:

"...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que la Ley 5 de 1972 provee la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los municipios del país.

Que mediante el Decreto Número 497 de marzo 29 de 1973, se reglamenta la Ley 5 de 1972, y en su artículo 1° impone la obligación a todos los municipios de crear la respectiva Junta Defensora de Animales.

Que conforme a lo anterior se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear la Junta Defensora de Animales en el Municipio de Ginebra, como un organismo que se

Centro Administrativo Municipal de Ginebra, Carrera 3 # 4-17 Parque Principal  
Tel: 256 1100 Extensión 115 - Fax: 2561019, Código Postal: 763510  
E-mail: despacho@ginebra-valle.gov.co - www.ginebra-valle.gov.co

*Ginebra*  
Provincia Margen de Colombia.



regirá, reglamentará y funcionará conforme a lo establecido por la Ley 5 de 1972 y el Decreto Número 497 de 1973.

**ARTÍCULO 2. Comité.** La Junta Defensora de Animales del Municipio de Ginebra, será administrada mediante un Comité integrado así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Párroco o su delegado.
3. El Personero (a) Municipal o su delegado.
4. Un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería de la Gobernación del Valle del Cauca.
5. Un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos de la jurisdicción del Municipio de Ginebra.
6. El Secretario de Salud o su delegado quien actuará como Secretario Técnico de la Junta Defensora de animales.
7. El Director de la Oficina de la UMATA.
8. Un representante de una asociación, sociedad defensora de animales o entidad cívica del Municipio de Ginebra la cual escogerán entre ellos para los que represente.

**ARTÍCULO 3. Funciones.** Las funciones de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Ginebra, serán las siguientes:

1. Promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales y evitar actos de crueldad, los maltratamientos, y el abandono injustificado de los animales.
2. Solicitar a la autoridad competente imponer multas o penas de arresto, a quienes resultaren responsables de los actos de crueldad, de los maltratamientos o del abandono de los animales cuya protección se provee por medio de la Ley 5 de 1972.
3. Las demás que le sean asignadas por la Ley, conforme su naturaleza.

**ARTÍCULO 4. Recursos.** Los recursos de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Ginebra, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

1. Por Multas impuestas por concepto de infracciones por actos de crueldad, de los maltratamientos o del abandono de los animales cuya protección se provee por medio de la Ley 5 de 1972.
2. Por auxilios, donaciones y demás ingresos, por concepto de gestión desarrollada por el Comité



3. Las multas impuestas por la Alcaldía Municipal de Ginebra, por concepto de las infracciones determinadas en el artículo Tercero del Decreto Número 497 de 1973.

Parágrafo. Los recursos de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Ginebra, se invertirán en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5. Reglamento. El Comité administrador de la Junta Defensora de Animales de Ginebra se encargará de expedir el reglamento interno para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 6. Enviase copia del presente Decreto al Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 70.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Ginebra – Valle, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL  
Alcalde Municipal.

Gestión Documental:  
Serie:  
Proyección y Elaboración:  
Revisó:  
Aprobó:

Decreto  
JUAN D. ESCOBAR – Contador  
VIVIANA M. CARDONA – Secretaria General  
DR. ALVARO A. DOMINGUEZ – Alcalde Municipal